

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.110014003020-2018-00406-00 Ejecutivo de REINDUSTRIAS S.A. contra INSA COLOMBIA S.A.S. y LEIDY JOHANA YATE MENDEZ

Comoquiera que la parte demandante no ha integrado el contradictorio dentro del proceso de la referencia, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que realice las diligencias tendientes a notificar el mandamiento de pago 25 de mayo de 2018 a la parte demandada, en los términos de los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o alternativamente de acuerdo con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en el término de 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas de que trata el artículo 317 numeral 1° de la obra en cita.

SEGUNDO: Por la secretaría del despacho, contabilícese el termino antes señalado fenecido el cual, devuélvanse nuevamente las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 097, hoy tres(3) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7f77003ae32ce447759fc9d17e5017117a302e89c715b25a6f086b5cb9de9
be**

Documento generado en 02/11/2021 03:44:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**